



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3956

Sancionada el 27/11/64. Promulgada el 04/12/64.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.241, del 15 de diciembre de 1964

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 3.707 –Estatuto del personal de enseñanza secundaria, artística y técnica-, establécense los siguientes índices de remuneraciones para el personal docente de las escuelas de manualidades:

Director General	49	puntos
Vicedirector General	46	puntos
Inspector	30	puntos
Director de filiales	27	puntos
Maestro	23	puntos

Art. 2°.- Establécense el siguiente índice de remuneraciones por cargo para el personal docente del Departamento de Ciencias Económicas:

Director	51	Puntos
Vicedirector (secretario)	48	Puntos
Profesor de cátedra teórica	29	Puntos
Profesor de 2 cátedras teóricas	54	Puntos
Profesor de cátedra con práctica	34	Puntos
Profesor de 2 cátedras con práctica	59	Puntos
Ayudante de Instrucción	25	Puntos

El valor del índice a aplicar será el que se fije para el personal docente de los establecimientos comprendidos en la Ley 3.707.

Art. 3°.- El Departamento de Ciencias Económicas en razón de no ser contemplado en forma específica por la Ley 3.707 y dado su carácter de establecimiento universitario, se le asigna la categoría de primera a los fines de la Ley 3.935.

La Escuela de Manualidades de Salta será calificada de acuerdo con las normas de la Ley 3.707.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, 04 de diciembre de 1964.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Dr. Guillermo Villegas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
